



Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, veintitrés de abril de dos mil veinticuatro

Proceso: Verbal- Pertenencia por Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio
Radicado: 05001-31-03-015-**2022-00232**-00..
Demandante: Fredy Adolfo Álzate López
Demandado: Nubia Estela Álzate de Hernández, Adriana María Álzate López, Alba Mery Álzate López, Hildebrando de Jesús Álzate López, Luis Fernando Álzate López, Rodrigo León Álzate López, Gloria Patricia Álzate López, Astrid Elena Zuluaga Álzate, Duban Alberto Zuluaga Álzate, Daniel Álzate Montoya, Inés Montoya de Álzate, Jorge Eduardo Álzate Montoya- como heredero y subrogatario de Carlos Alberto Alzate López, Flor Teresa Velásquez Piedrahita, y Personas Indeterminadas que se crean con derecho
Decisión: **Requiere nuevamente aporte constancias.**

Mediante auto del 21 de marzo, se requirió a la parte demandante so pena de desistimiento tácito, para que aportara constancia de la empresa de correos mediante la cual realizó notificación, de que junto con la notificación, se remitieron los anexos dispuestos en la ley.

Pretendiendo dar cumplimiento a lo anterior, en correo electrónico del 9 de los corrientes mes y año, allega escrito de SERVIENTREGA, en donde le explica cómo deben abrirse los testigos que descargan dichos documentos.

Al respecto debe advertir el juzgado, en primer lugar, que día a día se reciben en el despacho las constancias de notificación que realiza dicha empresa, SERVIENTREGA, y efectivamente como lo indicó en su escrito, así es como se corrobora la entrega de los documentos anexos en las notificaciones de los procesos.

Sin embargo, como segundo punto, también se advierte que, en el caso concreto, los testigos no abren; razón por la cual, aún no ha sido posible determinar los documentos que se remitieron adjuntos con la notificación a las demandadas NUBIA STELLA ALZATE y GLORIA PATRICIA ALZATE LÓPEZ.

Por tanto, se remite nuevamente a la parte demandante, a lo dispuesto en el auto del 21 de marzo de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

(Firmado electrónicamente)

JORGE WILLIAM CAMPOS FORONDA

JUEZ

Firmado Por:
Jorge William Campos Foronda
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8cc58ade44e2738d99e8d89e6ff5ab1157fa06ad80e29ddcea03494e58c2afa**
Documento generado en 23/04/2024 08:07:34 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>